



# Resolución de Administración

Nº 176 -2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3

Lima, 29 de octubre de 2021

**VISTOS:**

El Memorando N° 1410-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 de la Unidad de Administración, el informe N° 642-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.3 del Área de Abastecimiento y Control Patrimonial, el informe N° 015-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.4-yoscanoa del Área de Administración Documentaria e Informática y el Memorando N° 1272-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2 de la Unidad de Asesoría Legal;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperatoria, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, y se determinó como ente rector de dicho sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, a través del Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, cuya Primera Disposición Complementaria Final establece que dicho Reglamento entraría en vigencia a los noventa (90) días calendario contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, con la salvedad de, entre otros, el artículo 22, que regula la donación de bienes muebles, cuya vigencia se sujetaría a la aprobación de las Directivas correspondientes mediante Resolución Directoral de la DGA;

Que, complementariamente a lo señalado en el considerando precedente, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, precisa que en tanto entren en vigencia los artículos establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final y siempre que no se opongan al Sistema Nacional de Abastecimiento, se aplican, entre otras, las disposiciones contenidas en el Capítulos V, del Título III, del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008- VIVIENDA, que regula la gestión de bienes muebles estatales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en cuya Única Disposición Complementaria Derogatoria se dispone la derogación del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA con excepción del Capítulo V del Título III del citado Reglamento, referido a los Bienes Muebles

Estateles, el cual quedará derogado a la entrada en vigencia de las Directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento sobre la materia, siendo que la Dirección General de Abastecimiento no ha emitido a la fecha las nuevas Directivas que regularían la gestión de bienes muebles del Estado;

Que, en esa línea de ideas, a través de la Directiva N° 001-2015-SBN, Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales (en adelante "Directiva de Gestión de Bienes Muebles", aprobada mediante Resolución N° 046-2015-SBN y su modificatorias, se regula los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como aquellos bienes que, sin estarlo, son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las Entidades;

Que, cabe resaltar que la baja y donación de bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, son materias que han sido objeto de regulación por la DGA del Ministerio de Economía y Finanzas, habiéndose aprobado la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, "Procedimiento para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE" (en adelante "Directiva de Gestión de Bienes RAEE"), siendo por tanto esta la norma aplicable a los procedimientos para la baja y donación de los bienes que califiquen como RAEE, sin perjuicio de las disposiciones contenidas en la normativa general de gestión de bienes muebles estatales emitidas por la SBN, en lo que resulten aplicables;

Que, el sub numeral 6.2.2 del numeral 6.2 de la Directiva de Gestión de Bienes Muebles establece las causales para proceder la baja de los bienes, entre las cuales, se encuentra la de constituir "Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE" (literal i), que, según lo dispuesto en el Anexo N° 1 Glosario de Términos de la Directiva, se da cuando "(...) los aparatos eléctricos y electrónicos, han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia y se convierten en residuos" y, en el mismo sentido, la Directiva de Gestión de Bienes RAEE los define como aquellos bienes "que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia que son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles";

Que, por su parte, el sub numeral 6.2.3 del numeral 6.2 de la Directiva de Gestión de Bienes Muebles, en concordancia con el artículo 124 del Reglamento, dispone que el procedimiento que debe seguirse para la aprobación de la baja de bienes RAEE es el siguiente: "La UCP identificará los bienes a dar de baja, y realizará la valuación de los mismos, de resultar necesario. Posteriormente, elaborará el IT, recomendando la baja de los bienes, precisando la causal y lo elevará a la OGA para su evaluación. De encontrarlo conforme, la OGA, emitirá la resolución que apruebe la baja de los bienes de los registros patrimonial y contable de la entidad";

Que, en el Acápite VI de la Directiva de Gestión de Bienes RAEE se establecen disposiciones aplicables para la baja de bienes calificados como RAEE, disposiciones que comprenden lo siguiente  
i) La Oficina de Control Patrimonial, o la que haga sus veces, identifica los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE, pudiendo solicitar apoyo a las áreas técnicas especializadas de la Entidad, registrando dicha información conforme al formato contenido en el Anexo I de la Directiva, ii) Los bienes sobrantes, calificados como RAEE por la OCP no requieren ser dados de alta al patrimonio de la entidad, ni contar con código patrimonial o valorización comercial para su donación, iii) Los bienes muebles calificados como RAEE quedan en custodia de la OCP, la cual emplea los mecanismos necesarios a fin de conservar su integridad hasta la entrega al Sistema de Manejo de RAEE, mediante donación, iv) Se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE cuando los aparatos eléctricos y electrónicos no resultan útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservible, convirtiéndose en residuos, la baja de los bienes calificados como RAEE es un procedimiento previo para su donación; y, v) Para el caso de los bienes muebles no patrimoniales calificados como RAEE, la entidad puede incorporarlos en la relación de bienes patrimoniales calificados como RAEE materia de donación;

Que, asimismo, en el numeral 7.1 del Acápite VII de la precitada Directiva se dispone que la Oficina de Control Patrimonial o la que haga sus veces, mediante informe Técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo eleva a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contando a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 7.2 del Acápite VII de la Directiva de Gestión de Bienes RAEE dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja, la Entidad publica la resolución de baja y la relación de los bienes calificados como RAEE, en su portal institucional. Asimismo, en el plazo de tres (03) días hábiles luego de realizada dicha publicación, la Entidad remite copia de la resolución de baja y relación de bienes a la DGA, por medio físico o virtual;

Que, según el artículo 24 del Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM que aprobó el Régimen Especial para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), establece que se entiende por "generador de aparatos eléctricos y electrónicos (AEE)" a toda persona natural, entidad privada o entidad pública que, en razón de sus actividades domésticas, industriales, comerciales, de servicios, administrativas o profesionales, utilizan AEE y generan residuos a partir de ellos. También se considera generador al poseedor de RAEE cuando no se pueda identificar al generador real;

Que, en ese orden de ideas, el literal e) del artículo 25 del mencionado Decreto Supremo señala que: "En caso de las entidades públicas previo a la entrega de los RAEE, deben proceder a la baja de los mismos, de conformidad al marco normativo emitido por la entidad competente";

Que, bajo el marco normativo antes señalado, en el Informe N° 015-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.4-yoscanoa del Área de Administración Documentaria e Informática se informa que el personal técnico de informática ha realizado la verificación y revisión del equipamiento informático del PNSU, determinando que existen bienes propuestos para baja patrimonial bajo la causal de reparación onerosa, conforme a la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de gestión de los bienes muebles estatales", dado que los equipos propuestos se encuentran inoperativos (falla de hardware) y tiene un alto costo de mantenimiento, repotenciación y/o reparación;

Que, bajo ese contexto, el Responsable de la Unidad de Administración, sustentado en el Informe N° 642-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.3 del Área de Abastecimiento y Control Patrimonial informa que luego de haber realizado la evaluación técnica de sesenta y cinco (65) Equipos Informáticos, se concluye que los bienes están considerados como obsoletos, inoperativos y descontinuados tecnológicamente. Asimismo, señala que el costo de reparación es oneroso para la entidad y se encuentran en mal estado de conservación (malogrados), calificándolos como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, por tanto, deberán ser puestos a disposición, de conformidad con la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE. Finalmente, se recomienda la baja Patrimonial y Contablemente, a fin de evitar situaciones de riesgo en la entidad por corto circuito e impacto negativo en la salud del personal;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y considerando que los literales k) y l) del artículo 28 del Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 234-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, establece que son funciones de la Unidad de Administración: "*Emitir resoluciones dentro del ámbito de su competencia funcional*"; y "*Supervisar la administración, conservación y custodia del patrimonio y archivo del PNSU*"; resulta procedente emitir el acto de administración que apruebe la baja de bienes muebles RAEE;

Con la visación de la Coordinación del Área de Abastecimiento y Control Patrimonial, de la Coordinación del Área de Administración Documentaria e Informática y de la Unidad de Asesoría Legal;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, el Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM que aprobó el Régimen Especial para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), la Directiva N° 001- 2015/SBN – Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, la Directiva 001-2020-EF/54.01 - Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, aprobada por Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, modificada por Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01 y en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del PNSU, aprobado por Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 234-2017-VIVIENDA;



## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la baja física y contable de sesenta y cinco (65) equipos informáticos, por la causal de "Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE" detallados en el Anexo N° 1 del Informe Técnico N° 024-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.3/vsilva, cuyo valor de adquisición total fue de S/ 112,688.01 (Ciento Doce Mil Seiscientos Ochenta y Ocho con 01/100 Soles), con un monto de Depreciación Acumulada de S/ 110,858.70 (Ciento Diez Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho con 70/100 Soles) y Valor Neto de S/ 1,829.31 (Un Mil Ochocientos Veintinueve con 31/100 Soles), a fin de excluirlos de los registros patrimoniales y contables del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución

**Artículo 2.-** Notifíquese la presente Resolución al Área de Abastecimiento y Control Patrimonial del PNSU, al Área de Contabilidad del PNSU y a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, para su conocimiento y fines conforme a sus atribuciones.

**Artículo 3.-** Encargar al Coordinador del Área de Abastecimiento y Control Patrimonial la gestión de las acciones señaladas en el numeral 7.2 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE".

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional para su debida difusión.

Regístrate y comuníquese

ING. RAÚL SÁNCHEZ CANDELA  
Responsable (e) de la Unidad de Administración  
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

ENTIDAD UE: 1085 PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO																	
ITEM N°	Código patrimonial*	Nombre del Aparato eléctrico y electrónico	Marca	Categoría	Sub Categoría	Cantidad	Unidad de Medida	Peso Neto Total (Kg)	Peso Neto Total (t)	Estado de Conservación del RAEF**	Estado del RAEF***	Condición del RAEF****	Cuenta Contable	Valor Activo	Depreciación Acumulada Setiembre 2021	Valor del Activo Setiembre 2021	Ubicación física del RAEF
1	740899500563	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	DELL	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMATICA	1	42.2X17.5X36 cm	8.700	0.0087	M	COMPLETO	INOPERATIVO	1503.020301	5,459.00	5,458.00	1.00	Av. Elmer Faucett 3970
2	740899500536	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	DELL	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMATICA	1	42.2X17.5X36 cm	8.700	0.0087	M	COMPLETO	INOPERATIVO	1503.020301	5,503.00	5,502.00	1.00	Av. Elmer Faucett 3970
3	740899500753	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	DELL	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMATICA	1	42.2X17.5X36 cm	8.700	0.0087	M	COMPLETO	INOPERATIVO	1503.020301	4,641.00	4,640.00	1.00	Av. Elmer Faucett 3970
4	740899500519	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	DELL	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMATICA	1	42.2X17.5X36 cm	8.700	0.0087	M	COMPLETO	INOPERATIVO	1503.020301	5,503.00	5,502.00	1.00	Av. Elmer Faucett 3970
5	740899500584	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	DELL	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMATICA	1	42.2X17.5X36 cm	8.700	0.0087	M	COMPLETO	INOPERATIVO	1503.020301	3,925.00	3,924.00	1.00	Av. Elmer Faucett 3970
6	740899500614	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	DELL	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMATICA	1	42.2X17.5X36 cm	8.700	0.0087	M	COMPLETO	INOPERATIVO	1503.020301	3,925.00	3,924.00	1.00	Av. Elmer Faucett 3970
7	740899500682	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	DELL	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMATICA	1	42.2X17.5X36 cm	8.700	0.0087	M	COMPLETO	INOPERATIVO	1503.020301	4,641.00	4,640.00	1.00	Av. Elmer Faucett 3970
8	740899500548	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	DELL	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMATICA	1	42.2X17.5X36 cm	8.700	0.0087	M	COMPLETO	INOPERATIVO	1503.020301	5,503.00	5,502.00	1.00	Av. Elmer Faucett 3970
9	740899500827	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	DELL	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMATICA	1	39.2X9.3X29 cm	8.700	0.0087	M	COMPLETO	INOPERATIVO	1503.020301	3,950.89	3,949.89	1.00	Av. Elmer Faucett 3970
10	740899500606	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	DELL	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMATICA	1	42.2X17.5X36 cm	8.700	0.0087	M	COMPLETO	INOPERATIVO	1503.020301	3,925.00	3,924.00	1.00	Av. Elmer Faucett 3970
11	740899500517	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	DELL	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMATICA	1	42.2X17.5X36 cm	8.700	0.0087	M	COMPLETO	INOPERATIVO	1503.020301	5,503.00	5,502.00	1.00	Av. Elmer Faucett 3970
12	740899500518	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	DELL	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMATICA	1	42.2X17.5X36 cm	8.700	0.0087	M	COMPLETO	INOPERATIVO	1503.020301	5,503.00	5,502.00	1.00	Av. Elmer Faucett 3970
13	740899500539	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	DELL	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMATICA	1	42.2X17.5X36 cm	8.700	0.0087	M	COMPLETO	INOPERATIVO	1503.020301	5,503.00	5,502.00	1.00	Av. Elmer Faucett 3970
14	740899500525	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	DELL	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMATICA	1	42.2X17.5X36 cm	8.700	0.0087	M	COMPLETO	INOPERATIVO	1503.020301	5,503.00	5,502.00	1.00	Av. Elmer Faucett 3970
15	740899500510	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	DELL	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMATICA	1	42.2X17.5X36 cm	8.700	0.0087	M	COMPLETO	INOPERATIVO	1503.020301	5,503.00	5,502.00	1.00	Av. Elmer Faucett 3970
16	740899500588	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	DELL	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMATICA	1	42.2X17.5X36 cm	8.700	0.0087	M	COMPLETO	INOPERATIVO	1503.020301	3,925.00	3,924.00	1.00	Av. Elmer Faucett 3970
17	740899500583	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	DELL	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMATICA	1	42.2X17.5X36 cm	8.700	0.0087	M	COMPLETO	INOPERATIVO	1503.020301	3,925.00	3,924.00	1.00	Av. Elmer Faucett 3970
18	740899500523	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	DELL	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMATICA	1	42.2X17.5X36 cm	8.700	0.0087	M	COMPLETO	INOPERATIVO	1503.020301	5,503.00	5,502.00	1.00	Av. Elmer Faucett 3970
19	740899500671	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	DELL	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMATICA	1	42.2X17.5X36 cm	8.700	0.0087	M	COMPLETO	INOPERATIVO	1503.020301	5,459.00	5,458.00	1.00	Av. Elmer Faucett 3970
20	740899500721	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	DELL	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMATICA	1	42.2X17.5X36 cm	8.700	0.0087	M	COMPLETO	INOPERATIVO	1503.020301	4,641.00	4,640.00	1.00	Av. Elmer Faucett 3970
21	740881870287	MONITOR PLANO	DELL	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMATICA	1	30.5X51.4 cm	4.100	0.0041	M	COMPLETO	INOPERATIVO	1503.020301	767.00	766.00	1.00	Av. Elmer Faucett 3970
22	740881870661	MONITOR PLANO	LG	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMATICA	1	37.2X82.7 cm	4.100	0.0041	M	COMPLETO	INOPERATIVO	1503.020301	2,627.71	2,626.71	1.00	Av. Elmer Faucett 3970
23	740881870265	MONITOR PLANO	DELL	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMATICA	1	51.4X30.5 cm	4.100	0.0041	M	COMPLETO	INOPERATIVO	1503.020301	767.00	766.00	1.00	Av. Elmer Faucett 3970
24	740881870301	MONITOR PLANO	DELL	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMATICA	1	51.4X30.5 cm	4.100	0.0041	M	COMPLETO	INOPERATIVO	1503.020301	846.00	845.00	1.00	Av. Elmer Faucett 3970
25	740881870043	MONITOR PLANO	LG	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMATICA	1	35.7X54.8 cm	4.100	0.0041	M	COMPLETO	INOPERATIVO	1503.020301	842.00	841.00	1.00	Av. Elmer Faucett 3970
26	740881870663	MONITOR PLANO	LG	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMATICA	1	35.5X70.3 cm	4.100	0.0041	M	COMPLETO	INOPERATIVO	1503.020301	1,663.26	1,662.26	1.00	Av. Elmer Faucett 3970
27	740881870262	MONITOR PLANO	DELL	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMATICA	1	51.4X30.5 cm	4.100	0.0041	M	COMPLETO	INOPERATIVO	1503.020301	767.00	766.00	1.00	Av. Elmer Faucett 3970
28	740881870248	MONITOR PLANO	DELL	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMATICA	1	51.4X30.5 cm	4.100	0.0041	M	COMPLETO	INOPERATIVO	1503.020301	767.00	766.00	1.00	Av. Elmer Faucett 3970
29	740895000915	TECLADO - KEYBOARD	LOGITECH	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMATICA	1	44.5X14.3 cm	0.600	0.0006	M	COMPLETO	INOPERATIVO	9105.0301	27.50	0.00	27.50	Av. Elmer Faucett 3970
30	740895000482	TECLADO - KEYBOARD	DELL	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMATICA	1	44.5X13.3 cm	0.600	0.0006	M	COMPLETO	INOPERATIVO	1503.020301	85.12	84.12	1.00	Av. Elmer Faucett 3970
31	740895000402	TECLADO - KEYBOARD	DELL	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMATICA	1	44.5X13.3 cm	0.600	0.0006	M	COMPLETO	INOPERATIVO	1503.020301	156.52	155.52	1.00	Av. Elmer Faucett 3970
32	740895000596	TECLADO - KEYBOARD	LOGITECH	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMATICA	1	44.5X14.3 cm	0.600	0.0006	M	COMPLETO	INOPERATIVO	1503.020301	34.00	33.00	1.00	Av. Elmer Faucett 3970
33	740895000615	TECLADO - KEYBOARD	DELL	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMATICA	1	44.5X13.3 cm	0.600	0.0006	M	COMPLETO	INOPERATIVO	9105.0301	100.00	0.00	100.00	Av. Elmer Faucett 3970
34	740895000618	TECLADO - KEYBOARD	DELL	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNIC													